



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS ESTATUTARIAS DE PSICÓLOGO CLÍNICO.

Existiendo plazas vacantes de Psicólogo Clínico en la plantilla orgánica de esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria y siendo necesaria su cobertura, esta Gerencia Asistencial en base a lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOCAM de 7 de abril)

RESUELVE

Convocar 21 plazas de Especialista en Psicología Clínica, para prestar servicios en los centros Sanitarios dependientes de Atención Primaria mediante nombramiento interino o en Promoción Interna Temporal.

La cobertura de estas plazas será:

1. 11 plazas convocatoria libre
2. 10 plazas convocatoria para cobertura por promoción interna temporal. En el supuesto de no cubrirse la totalidad de las plazas de promoción interna temporal, se sumarían las restantes a las de convocatoria libre.

La normativa de aplicación a los aspirantes seleccionados que superen el proceso de selección en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, los que se dicten en su desarrollo, así como la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación.

Las retribuciones serán las establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.

El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente.

1.- Requisitos Generales de los Candidatos

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.





Comunidad de Madrid

- b) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Estar en posesión del título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes o disponer de la habilitación para el ejercicio de la Psicología Clínica en el Sistema Nacional de Salud. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española pero que pertenezcan a algún estado miembro de los mencionados en el apartado b) de esta base, además de no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados, por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- h) Los candidatos que participen en la convocatoria de promoción interna temporal, además deberán estar en posesión de una plaza estatutaria fija en cualquier categoría profesional en los centros de Atención Primaria de Madrid.

2.- Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes, según baremo que se adjunta como Anexo II.





Comunidad de Madrid

3.- Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de esta Resolución.

La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo I, estará disponible en el portal www.madrid.org.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org.

Asimismo, el interesado, que no sea sujeto obligado del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

4.- Documentación a aportar junto a la solicitud

- a) Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia de los títulos requeridos para concurrir a la convocatoria.
- c) Certificados de los méritos que se acreditan.
- d) Autobaremo cumplimentado y firmado por el solicitante según Anexo III.





Comunidad de Madrid

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se desautorice la consulta: DNI y títulos requeridos.

La falsedad de los datos aportados en este autobaremo, supondrá la expulsión de este procedimiento de candidatos, así como de la posible Bolsa de Trabajo, que se genere como consecuencia de este proceso.

Los originales o copia auténtica de esta documentación se aportarán, en su caso, a solicitud de la Administración.

5.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Gerente Asistencial de Atención Primaria, aprobará mediante Resolución que se publicará en www.madrid.org y en la intranet de Atención Primaria, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Gerente Asistencial de Atención Primaria dictará Resolución, que se publicará en www.madrid.org y en la intranet de Atención Primaria aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sanidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la misma, al amparo de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

6.- Comisión de Selección

Estará compuesta por:

1. La Gerente Asistencial de Atención Primaria o personal en quién delegue.
2. Miembros de las organizaciones sindicales con representación en Mesa Sectorial de Sanidad, designados por la misma.
3. Dos Directores Asistenciales médicos, o personas en quien deleguen, un médico de familia y un representante de la Dirección Técnica de Recursos Humanos. Todos ellos designados por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.





Comunidad de Madrid

7.- Recursos

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sanidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, al amparo de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 22 de septiembre de 2017

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
(Por delegación mediante Resolución 1094/2017, de 30 de agosto,
de la Gerente Asistencial de Atención Primaria)
EL GERENTE ADJUNTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Fdo.: Jesús Vázquez Castro

